

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA:**

13 OCT 1997

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 156º de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 156º.-** La base imponible se fijará en función de los metros lineales linderos con la vía pública de cada inmueble. El Departamento Ejecutivo deberá realizar una quita del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre los inmuebles ubicados en esquina, como así también linderos a dos o más calles que cuenten en ambos casos con la apertura al tránsito vehicular y a aquellos inmuebles linderos a una calle y un pasaje o escalera pública.

Los inmuebles destinados al uso turístico con más de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros lineales de frente linderos con la vía pública, recibirán además de la quita del CUARENTA POR CIENTO (40%) enunciado en el párrafo anterior (a quienes corresponda), el beneficio de un descuento de promoción turística equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

1793/97.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/09/97.-

jam2.




CARLOS RUCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante



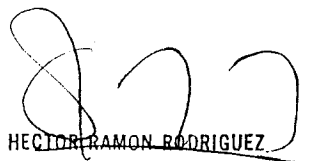
ANABELLA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 OCT 1997

VISTO: El Expediente N04754/97 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 16/09/97, por la cual  
se modifica el Artículo 156B de la Ordenanza Municipal N01507  
(Ordenanza Fiscal).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-  
A.L.M.N0436/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan  
su promulgación.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º  
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 234, la  
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-  
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N0234.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N0 **1793**/97,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 16/09/97, mediante la cual se modifica el Artículo

7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

11/15.

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

1569 de la Ordenanza Municipal N°1507 (Ordenanza Fiscal), en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 983 /97.

REC.

7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMBA  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia